



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

**Año del Centenario del Nacimiento de EVA PERON**

**Bolívar, 28 de Agosto de de 2019**

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF. EXP. N° 7587/19**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA N° 2586/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Contrato de. Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Club Buenos Aires, mediante el cual el Municipio adquiere el uso y goce del inmueble ubicado en la calle Güemes N° 35 de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo a la instalación de las oficinas de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y que expresa:

**CONTRATO DE LOCACIÓN URBANA**

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 16 días del mes de Enero del año 2019, entre el **CLUB BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Presidente de la entidad Sr. **Briguez Pablo Fabián, DNI 18.335.849**, en su calidad de LOCADOR por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, representada en este acto por su **Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio PISANO, D.N.I. 26.643.164**, con domicilio legal en calle Avda. Belgrano 11 de Bolívar, en calidad de LOCATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación.....

**PRIMERA:** El LOCADOR cede en locación al LOCATARIO y éste acepta en tal carácter, un inmueble de propiedad del primero ubicado en calle GÜEMES Nro. 35 de ésta Ciudad, el que es aceptado por el locatario en los términos y condiciones que determina el presente contrato.-.....

**SEGUNDA:** El LOCATARIO se compromete a utilizar el inmueble cedido en locación para que en esas instalaciones funcionen las oficinas pertenecientes a la DIRECCIÓN DE CULTURA MUNICIPAL, y donde se llevarán a cabo los eventos artístico/culturales, talleres y demás actividades de interés comunitario.-.....

**TERCERA;** El LOCATARIO abonará mensualmente al LOCADOR un canon locativo que se estipula en la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00)** mensuales.....

**CUARTA:** El plazo del presente contrato se determina en dos (2) años a partir del día 02 de Enero de 2019, es decir que finalizará en fecha 31 de Diciembre de 2020. Por acuerdo común de ambas partes se podrá prorrogar a su vencimiento.-

**QUINTA:** En caso de incumplimiento por parte del LOCATARIO de las condiciones aquí establecidas, en especial el pago del precio, caducará de inmediato el plazo establecido y la LOCADORA podrá resolver el contrato y

**sexta:** El inmueble deberá ser mantenido en perfectas condiciones de habitabilidad e higiene tanto en las instalaciones sanitarias como en el patio y adyacencias.....

**SÉPTIMA:** La LOCATARIA podrá colocar en el frente del inmueble, carteles y/o letreros identificatorios de la Dirección Municipal que figura en la cláusula Segunda.....

**OCTAVA:** El LOCADOR autoriza a la LOCATARIA a realizar, los trabajos de adaptación e instalación complementarias, necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección Municipal q allí funciona. La LOCATARIA podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras que hubiera realizado a su cargo y cuya naturaleza lo permitan.....-.....

**novena:** La LOCATARIA se obliga a pagar los servicios, y es responsable de tener a su exclusivo nombre las facturas, como así también solicitar la baja una vez finalizado el término del presente decreto.....

**DÉCIMO:** La LOCATARIA se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, cuando-razones de oportunidad, mérito y conveniencia y a su exclusivo criterio,



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

**Año del Centenario del Nacimiento de EVA PERON**

así lo aconsejaren. En ningún supuesto dará lugar a reclamo a indemnización o compensación alguna.....

**DÉCIMO PRIMERA:** El LOCADOR no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo la LOCATARIA no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor.....

**décimo SEGUNDA:** El presente contrato se encuentra en las disposiciones de la Ley orgánica de las Municipalidades, Decreto Provincial N° 2980/00, Reglamento de Contabilidad, Ley 23.928, sus modificatorias, Ley 25.561 y legislación concordante y complementaria; aplicándose las normas de Derecho Civil en aquellas cuestiones no previstas en el ordenamiento administrativo municipal y provincial vigente en la materia.....

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos legales y/o judiciales Inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.....

**DÉCIMO CUARTA:** El cincuenta (50%) por ciento del impuesto de sellos será abonado por los LOCADORES.....

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento aquellas cuestiones no previstas en el ordenamiento administrativo municipal y provincial vigente en la materia.....

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.**

**FIRMADO**

  
**CLAUDIA M. GRUCCI**  
*Secretaria HCD*

  
**JOSE GABRIEL ERRECA**  
*Presidente HCD*  
**ES COPIA**